



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 15:36
Recibido el: 9 DIC 2022
Por: [Firma]

San Salvador, 19 de diciembre de 2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública”, por el monto de hasta US\$250,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador continua realizando esfuerzos alineados a sus prioridades estratégicas, entre otros, para promover la reactivación de la economía y el crecimiento económico del país, la protección de grupos vulnerables y el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica. Es por ello que el Gobierno de la República ha gestionado recursos con el BCIE, conforme al detalle antes referido, lo que permitirá la obtención de recursos para la implementación de acciones de política pública conforme a las prioridades del país

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de diciembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública”, por el monto de hasta US\$250,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador continua realizando esfuerzos alineados a sus prioridades estratégicas, entre otros, para promover la reactivación de la economía y el crecimiento económico del país, la protección de grupos vulnerables y el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica. Es por ello que el Gobierno de la República ha gestionado recursos con el BCIE, conforme al detalle antes referido, lo que permitirá la obtención de recursos para la implementación de acciones de política pública conforme a las prioridades del país; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador continúa realizando esfuerzos alineados a sus prioridades estratégicas, entre otros, para promover la reactivación de la economía y el crecimiento económico del país, la protección de grupos vulnerables y el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica;
- II. Que en armonía con lo anterior, el Gobierno de la República ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), mediante un Préstamo denominado “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública”, que permita la obtención de recursos para la implementación de acciones de política pública conforme a las prioridades del país;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública”, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).

- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del único desembolso del préstamo.
- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.
- INTERESES : Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La tasa de interés estará integrada por la Tasa de Referencia, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que actualmente es de doscientos noventa y cuatro puntos básicos (294 pbs), revisable y ajustable trimestralmente. Si la Tasa de Referencia dejare de utilizarse, se pagará la tasa de reemplazo establecida por el BCIE, conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará una tasa de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el primer y único desembolso del Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
- CARGO DE DISEÑO : Se pagará un cargo de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) sobre el monto total de la operación, la cual deberá pagarse de una sola vez, a más tardar al momento del primer y único desembolso, y será deducido del mismo.
- DESTINO : El Préstamo denominado “Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para Apoyar Acciones de Política Pública”, apoyará la realización de acciones prioritarias del Gobierno de la República de El

Salvador, en materia de políticas públicas, que entre otras, contribuyan a promover el crecimiento y desarrollo económico y social y fortalezcan el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica.

Art. 2.- Los recursos del Contrato de Préstamo formarán parte del Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente, en el Ramo de Hacienda.

Art.3.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...